

4º.- Si el escrito de solicitud no reuniera alguno de los extremos previstos en el artículo 66 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPA), o faltare algún documento, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

5º.- La distribución de las subvenciones se realizará entre las Casas solicitantes, con arreglo a lo siguiente:

a) Un máximo de 75.000 euros se distribuirá en función de los siguientes criterios, de las necesidades de cada Casa:

- Número de socios. Se distribuirán proporcionalmente la cuantía máxima de 38.085 € en atención a los siguientes parámetros:

Nº DE SOCIOS
Menos de 100
Entre 100 y 200
Entre 200 y 300
Entre 300 y 400

- Volumen de actividades previstas. Se distribuirán proporcionalmente la cuantía máxima de 17.580 € en atención a los siguientes parámetros (número de actividades previstas)

Nº DE ACTIVIDADES
Menos de 100
Entre 100 y 200
Entre 300 y 400

- Cargas financieras por la compra o arrendamiento del local social. Se distribuirán proporcionalmente la cuantía máxima de 5.857,50 € en atención a los siguientes parámetros

CARGAS FINANCIERAS
Menos de 5 actividades
Entre 5 y 10 actividades
Más de 10 actividades

- Previsión de gastos corrientes relacionados con el mantenimiento de la casa regional. Se distribuirán proporcionalmente la cuantía máxima de 13.477,50€ en atención a los siguientes parámetros

GASTOS CORREINTES
Menos de 10.000
Entre 10.000 y 20.000
Entre 20.000 y 30.000
Mas de 30.000